



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 28/2009 (VEINTIOCHO BARRA DOS MIL NUEVE).-----

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA UTILIZACIÓN DE CASCO DE MOTOCICLISTA CON SEÑAL REFLECTIVA, Y CHALECO REFLECTIVO, PARA TODAS LAS PERSONAS QUE CIRCULEN DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO. -----

VISTO: La Resolución N° 1301 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, emanada y vigente desde el pasado 17 de agosto, y; -----

La creciente cantidad de accidentes registrados en la vía pública de nuestra ciudad, donde están involucrados motociclistas, que derivan en cuantiosas pérdidas económicas y heridas físicas o derivación fatal de personas, y; -----

CONSIDERANDO: Que es necesario tomar medidas urgentes que permitan prevenir, y de esa forma impedir o disminuir los accidentes, con sus lamentables consecuencias de pérdidas humanas y económicas, que en ocasiones destruyen familias enteras, y;

Que es necesario implementar un control mas estricto y minucioso del tránsito vehicular, con énfasis en las medidas de seguridad y de prevención de accidentes de motociclistas, y; -----

Que es evidente el crecimiento desmedido que ha tenido el tránsito y la circulación de motocicletas, dentro de nuestra ciudad y el país, crecimiento que no ha sido acompañado con una responsable capacitación de los usuarios, y la instrucción sobre las normas vigentes del tránsito, y; -----

Que es competencia del Gobierno Municipal tomar las medidas que considere con el fin de precautelar la seguridad y vida de todos sus ciudadanos y habitantes, y; -----

Que la Comisión de Seguridad y Tránsito ha dictaminado favorablemente para la promulgación de la presente Ordenanza. -----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTÍCULO 1°

Se establece la obligatoriedad de la utilización de Chaleco reflectivo por parte de todo motociclista y acompañante que circule por la vía pública dentro del Municipio de San Lorenzo, dentro del horario de 18:00 a 06:00 hs. El chaleco será llevado colocado sobre el cuerpo, del motociclista, y también de su acompañante. -----

ARTICULO 2°

Se establece la obligatoriedad de utilización de casco protector metálico con reflectivo visible en la parte posterior del mismo, por parte de todo motociclista y acompañante que circule por la vía Pública dentro del Municipio de San Lorenzo, durante las 24 horas del día. Asimismo será obligatoria la utilización de reflectivos permanentes en la parte posterior de toda motocicleta que circule por la ciudad de San Lorenzo, cumpliendo las siguientes especificaciones técnicas: -----



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO – PARAGUAY

- a. En el casco, el material reflectivo deberá ser colocado en la parte posterior, externa, inferior (parte que protege la nuca del motociclista), del casco. La dimensión de dicho material reflectivo no podrá ser menor a 8 cm x 2,5 cm, y estará colocada en forma horizontal.-----
- b. En la motocicleta, en la parte posterior, un reflectivo como simulación de luz trasera, consistente en un rectángulo de color rojo de 8cm x 6cm, o un triángulo del mismo color de 5,5cm de lado.-----

ARTICULO 3°

Serán consideradas faltas gravísimas:-----

- a. Carecer de Licencia de conducir categoría motocicleta, vigente. --
- b. Transitar sin casco, o sin el casco apropiado, debidamente colocado en la cabeza del motociclista y de su acompañante.-----
- c. Transportar pasajero que no lleve colocado su casco. -----

ARTICULO 4°

Serán consideradas faltas graves:-----

- a. Transportar más de un pasajero. -----
- b. Circular entre carriles.-----
- c. Llevar menores de 12 años en la motocicleta. -----
- d. Transportar personas que no lleven las cintas reflectivas como se indica en la presente Ordenanza.-----
- e. Utilizar el teléfono celular, radio, auriculares o audífonos no autorizados, consumir alimentos, mate o tereré, o portar elementos que impidan tener ambas manos sobre el manubrio al conducir. -----
- f. Poseer licencia de conducir vencida. -----
- g. Asirse o sujetarse a otros vehículos en movimiento.-----
- h. No utilizar el chaleco reflectivo en el horario establecido. -----

ARTICULO 5°

Serán consideradas faltas leves. -----

- a. Contar con habilitación o patente vencida. -----
- b. Llevar cargas que sobresalgan 15cm más allá de la longitud o el ancho del vehículo, o que puedan afectar la estabilidad de la motocicleta, o la visibilidad del conductor o de otros conductores, o que impida el correcto control del vehículo. -----
- c. No usar reflectivo en el casco. -----
- d. No utilizar reflectivo en la parte trasera de la motocicleta. -----

ARTICULO 6°

Corresponde aplicar sanciones con multas, equivalente al importe del jornal mínimo establecido para actividades no especificadas en la Capital de la República, según el siguiente rango de la falta:-----

- a. Falta leve: multa de dos (2) jornales. -----
- b. Falta grave: multa de tres (3) jornales. -----
- c. Falta gravísima: multa de cinco (5) jornales. -----



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELÉFONO 58 32 15
SAN LORENZO – PARAGUAY

- d. Faltas por conducir bajo efectos del alcohol o sustancias psicoactivas: multa de veinte (20) jornales. -----

ARTICULO 7°

La reglamentación de la presente Ordenanza estará a cargo de la Intendencia Municipal que establecerá los tiempos de adecuación y obligatoriedad a las normas preestablecidas en la misma, no pudiendo ser superior a treinta (30) días.-----

ARTICULO 8°

Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

-

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

ANTONIO PESSOLANI BENITEZ
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL